

P54.  
R54  
20120813  
fuso



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

## TESTIMONIO

SEGUNDA

Copia No \_\_\_\_\_

De la Escritura de \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgado por \_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_ COMPANIA DE CAMIONETAS ALAUSI TENDIENTE

\_\_\_\_\_ MONTE UNO SERIRO S.A

El: \_\_\_\_\_ 4 de mayo 2012

Cuantía: \_\_\_\_\_ 880,00 USD

*Dr. Italo Bedrán Riofrio*

**MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE  
TELEFONO: 2941-014**

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

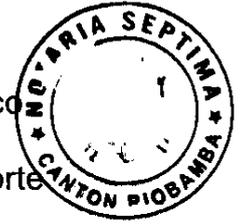


1 ROSERO CEPEDA, soltero; Diez y seis)GERMAN RODRIGO  
2 ORDOÑEZ IBARRA, soltero; Diez y Siete )NAPOLEON CAZORLA  
3 CAMPOVERDE, soltero; Diez y ocho)WIMPER CARBO CEPEDA  
4 SANCHEZ, soltero; Diez y nueve) JOSE LUIS ASITIMBAY SUCUY,  
5 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
6 de edad domiciliados en la ciudad de Alausi, provincia de Chimborazo y  
7 de tránsito por esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces para  
8 obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe y dicen: que tienen  
9 a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y  
10 cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO PUBLICO: En el  
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la  
12 presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al  
13 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las  
15 siguientes personas: Uno) SAMUEL ISAUL ARRIETA GUANANGA ,  
16 casado; Dos) SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY MALAN, casado; Tres)  
17 SEGUNDO HERNAN MARROQUIN LUNA, casado; Cuatro) MARCO  
18 TULIO GUERRA CALDERON, casado; Cinco) CESAR WILFRIDO  
19 ROSERO VELARDE, casado; Seis) ANGEL IBAN CAZORLA  
20 CAMPOVERDE, casado; Siete) ROMULO RODRIGO BERRONES  
21 VALLEJO, casado; Ocho) WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE,  
22 casado; Nueve) EDISON ALEXANDER MERINO BARRENO; casado;



1 Diez) SEGUNDO PATRICIO GUAMBO NAULA, casado; Once)  
2 SEGUNDO EMILIANO IBARRA ALTAMIRANO, soltero; Doce) VICTOR  
3 HERNAN ARRIETA GUANANGA, soltero; Trece) MILTON LUIS DUTAN  
4 GUAMBO, soltero; Catorce) MARIA TERESA CAZORLA  
5 CAMPOVERDE, soltera; Quince) DIEGO WILFRIDO ROSERO  
6 CEPEDA, soltero; Diez y seis) GERMAN RODRIGO ORDOÑEZ  
7 IBARRA, soltero; Diez y Siete ) NAPOLEON CAZORLA CAMPOVERDE,  
8 soltero; Diez y ocho) WIMPER CARBO CEPEDA SANCHEZ, soltero;  
9 Diez y nueve) JOSE LUIS ASITIMBAY SUCUY, soltero. Los  
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad  
11 domiciliados en la ciudad de Alausi, provincia de Chimborazo.-  
12 SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y  
14 obligarse y domiciliados en el cantón Alausi, Provincia de Chimborazo.  
15 Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes  
16 con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará  
17 por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se  
18 detallan. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE  
19 CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.  
20 CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN,  
21 NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se  
22 denominará: COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE

1 CORONEL JHON MERINO S.A. y deberá realizar todos los actos y  
2 contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía  
3 que se constituye, es la ciudad de Alausi, cantón Alausi, provincia de  
4 Chimborazo. El plazo de duración de la Compañía de transporte mixto  
5 en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la  
6 inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse,  
7 reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los  
8 requisitos legales exigidos para el efecto. Artículo Dos.- OBJETO  
9 SOCIAL.- "La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte  
10 MIXTO a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
11 Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
12 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
13 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
14 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
15 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". Artículo Tres.-  
16 Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación  
17 del servicio de transporte comercial mixto en camionetas doble cabina,  
18 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
19 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
20 de negociación.- Artículo Cuatro.- La reforma del estatuto, aumento o  
21 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito  
22 y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe



1 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo Cinco  
2 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte  
3 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
4 Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que  
5 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte  
6 Terrestre y Transito.- Artículo Seis.- Si por efecto de la prestación del  
7 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
8 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
9 previa cumplirlas. Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
10 de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientos ochenta  
12 acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una;  
13 los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
14 General de la Compañía. Artículo Ocho.- El derecho de transferir las  
15 acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro  
16 de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las  
17 transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas  
18 acciones. Artículo Nueve.- Cada acción da derecho a voto en  
19 proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la  
20 libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Artículo  
21 Diez.- Para proceder al aumento del capital social, será necesaria la  
22 aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de

1 conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de  
2 Compañías. Artículo Once.- En caso de destrucción o pérdida del título,  
3 a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la  
4 expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo  
5 ciento noventa y siete de la ley de Compañías. Artículo Doce.- Se  
6 considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien  
7 aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de  
8 las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará  
9 constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo,  
10 firmado por quien lo transfiere. Artículo Trece.- La Compañía formará un  
11 fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y  
12 siete de la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- Los accionistas  
13 ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones  
14 en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al  
15 valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas  
16 establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
17 Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del  
18 accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días  
19 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo  
20 acuerdo. Artículo Quince.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por  
21 ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de  
22 capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado



1 provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y  
2 el plazo de pago de la misma. Artículo Dieciséis.- En cuanto a los  
3 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se  
4 estará a lo dispuesto en el número 5, de la sección VI de la Ley de  
5 Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y  
6 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.- La Junta  
7 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
8 es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará  
9 administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los  
10 administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley  
11 establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los  
12 presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de  
13 administración. Artículo Dieciocho.- La junta General de Accionistas se  
14 rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las  
15 pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de  
16 Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las  
17 convocatorias. Artículo Diecinueve.- Las reuniones de la Junta General  
18 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo  
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo  
21 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones  
22 extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o

1 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
2 ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta  
3 General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en  
4 el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los  
5 accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o  
6 representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al  
7 señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a  
8 que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado  
9 conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el  
10 Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el  
11 Gerente General de la Compañía. Artículo Veinte.- Si la Junta General  
12 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
13 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
14 de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta  
15 general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
16 convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo  
17 menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se  
18 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
19 presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la  
20 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
21 convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por  
22 el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a la



1 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
2 mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General  
3 obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los  
4 términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e  
5 ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración,  
6 funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con  
7 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la  
8 Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Artículo  
9 Veintiuno.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al  
10 Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b)  
11 Fijar las atribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario  
12 principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente  
13 General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya  
14 designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o  
15 informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u  
16 observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver  
17 sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los  
18 dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f)  
19 Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de  
20 las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con  
21 anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución  
22 del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo

1 doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de  
2 capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la  
3 Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento  
4 correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena  
5 administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los  
6 presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la  
7 ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que  
8 no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la  
9 suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola  
10 negociación. Artículo Veintidós.- Del Presidente.- El Presidente de la  
11 Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un  
12 período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El  
13 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de  
14 la Compañía. Artículo Veintitrés.- Del Gerente General.- El Gerente  
15 General de la Compañía será designado por la Junta General de  
16 Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido  
17 indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que  
18 sea o no accionista de la Compañía. Artículo Veinticuatro.- De las  
19 Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al  
20 Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes  
21 que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente  
22 General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la



1 Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en  
2 cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado;  
3 c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con  
4 prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá  
5 girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas  
6 bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y  
7 todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de  
8 los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o  
9 extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la  
10 Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar  
11 todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución  
12 o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por  
13 los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y  
14 más conveniente administración del patrimonio de su representada; g)  
15 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos  
16 y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a  
17 nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto  
18 de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que  
19 realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de  
20 ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y  
21 remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la  
22 Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones

1 presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j)  
2 Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la  
3 Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos  
4 estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo  
5 su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n)  
6 Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de  
7 los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p)  
8 Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas  
9 ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las  
10 Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r)  
11 Suscribir juntamente con el Presidente títulos de acciones de la  
12 Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual  
13 de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t)  
14 Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización  
15 de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los  
16 Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de  
17 Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la  
18 Compañía. Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del  
19 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
20 Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta,  
21 las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión  
22 del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del



1 gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes  
2 de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de  
3 la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y  
4 deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes  
5 estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General  
6 momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al  
7 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Artículo  
8 Veintiséis.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las  
9 funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán  
10 delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de  
11 conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Veintisiete.- La Junta  
12 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,  
13 cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del  
14 nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes  
15 responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de  
16 conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la  
17 obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según  
18 dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las  
19 disposiciones del Art. 274 y siguientes, de la Ley de Compañías. En  
20 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario  
21 principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata  
22 sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo Veintiocho.-

1 La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con  
2 arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Artículo  
3 Veintinueve.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo  
4 previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará  
5 liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Artículo Treinta.- La  
6 Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La  
7 liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo Treinta y  
8 uno.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía,  
9 está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados  
10 desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de  
11 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas,  
12 junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria  
13 explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta  
14 General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance  
15 general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los  
16 beneficios, previo informe del Comisario. Artículo Treinta y dos.- Las  
17 ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de  
18 deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la  
19 Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de  
20 conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas,  
21 Artículo Treinta y tres.- DISPOSICIONES GENERALES: El año  
22 económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno



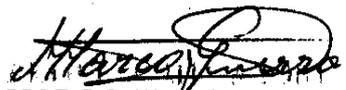
1 de diciembre de cada año .- Artículo treinta y seis.- Si por efecto de la  
2 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
3 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos  
4 deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo Treinta y siete.- En todo lo  
5 que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se  
6 sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes  
7 vigentes en la República del Ecuador. Artículo Treinta y ocho.- Los  
8 accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato  
9 social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor Segundo  
10 Agustín Asitimbay Malán, el mismo que durará DOS AÑOS en sus  
11 funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente  
12 nombran como Presidente de la Compañía al señor Samuel Isaul  
13 Arrieta Guananga, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. CUARTA: Los accionistas  
15 fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la  
16 Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS  
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito  
18 íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en  
19 efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en  
20 una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo  
21 certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración  
22 de capital es el siguiente :

1	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO		
2	CAPITAL PAGADO			
3		EN DÓLARES)	Nº Acciones	(EN DÓLARES)
4				
5	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
6		EN DÓLARES)		
7				
8	1 SAMUEL ISAUL ARRIETA GUANANGA	88	88	88
9	2 SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY MALAN	44	44	44
10	3 SEGUNDO HERNAN MARROQUIN LUNA	44	44	44
11	4 MARCO TULIO GUERRA CALDERON	44	44	44
12	5 CESAR WILFRIDO ROSERO VELARDE	44	44	44
13	6 ANGEL IBAN CAZORLA CAMPOVERDE	44	44	44
14	7 ROMULO RODRIGO BERRONES VALLEJO	44	44	44
15	8 WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE	44	44	44
16	9 EDISON ALEXANDER MERINO BARRENO	44	44	44
17	10 SEGUNDO PATRICIO GUAMBO NAULA	44	44	44
18	11 SEGUNDO EMILIANO IBARRA ALTAMIRANO	44	44	44
19	12 VICTOR HERNAN ARRIETA GUANANGA	44	44	44
20	13 MILTON LUIS DUTAN GUAMBO	44	44	44
21	14 MARIA TERESA CAZORLA CAMPOVERDE	44	44	44
22	15 DIEGO WILFRIDO ROSERO CEPEDA	44	44	44
23	16 GERMAN RODRIGO ORDOÑEZ IBARRA	44	44	44
24	17 NAPOLEON CAZORLA CAMPOVERDE	44	44	44
25	18 WIMPER CARBO CEPEDA SANCHEZ	44	44	44
26	19 JOSE LUIS ASITIMBAY SUCUY	44	44	44
27				
28	TOTAL	880	880	880

29 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
30 plena validez de este instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
31 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU  
32 VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada América  
33 Yolanda Buenaño Pérez, con matrícula profesional número ocho mil ciento



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



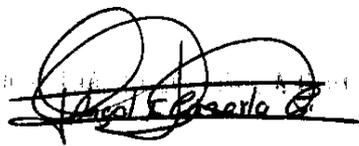
MARCO TULIO GUERRA CALDERON

cc.- 060193746-9



CESAR WILFRIDO ROSERO VELARDE

cc.- 060150234.7



ANGEL IBAN CAZORLA CAMPOVERDE

cc.- 060338993-3



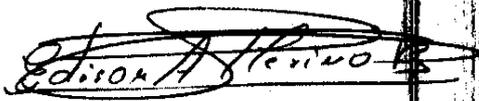
ROMULO RODRIGO BERRONES VALLEJO

cc.- 060253507-2



WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE

cc.- 060292984-8



EDISON ALEXANDER MERINO BARRENO

cc.- 060198597-1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Segundo Patricio Guambo*



**SEGUNDO PATRICIO GUAMBO NAULA**

cc.- 0603050345

*Segundo Emiliano Ibarra Altamirano*



**SEGUNDO EMILIANO IBARRA ALTAMIRANO**

cc.- 0604280156

*Victor Hernan Arrieta Guananga*



**VICTOR HERNAN ARRIETA GUANANGA**

cc.- 060347492-5

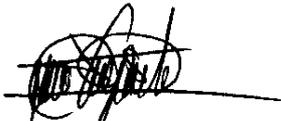
*Milton Luis Dutan Guambo*



**MILTON LUIS DUTAN GUAMBO**

cc.- 060367479-7

1



2

3 **MARIA TERESA CAZORLA CAMPOVERDE**

4 cc.- 0603224320

5



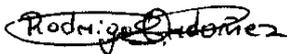
6

8 **DIEGO WILFRIDO ROSERO CEPEDA**

9 cc.- 060367490-4

10

11



12

13 **GERMAN RODRIGO ORDOÑEZ**

14 cc.- 060467687-3

15

16



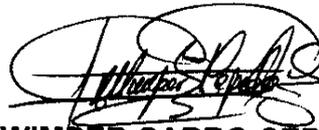
17

18 **NAPOLEON CAZORLA CAMPOVERDE**

19 cc.- 060429280-5

20

21



22

23 **WIMPER CARBO CEPEDA SANCHEZ**

24 cc.- 060269680-9

25

26



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7413866  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARRIETA GUANANGA SAMUEL ISAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2012 14:54:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.  
APROBADO  
RESOLUCIÓN N.- 002-CJ-006-2012-ANT**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*CHRISTIAN BALLADARES*

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 56480  
 Oficina Origen : 1700 ALAUSI  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : INGRESO DE INTEGRACION DE CAPITAL.TALES COMPAÑIA DE CAMIONETAS TENI  
 Fecha Trans. : 30/04/2012  
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1700	ALAUSI	224	ING POR INTEGRACION DE CAPITALES SEG OFICIO DEL 24 DE ABRIL/2012	880.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1700	ALAUSI	224	INGRESO DE INTEGRACION DE CAPITALES COMPAÑIA DE CAMIONETAS TENI		880.00	N
TOTALES REPORTE :									880.00	880.00	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 SUCURSAL ALAUSI  
 30 ABR 2012  
 ALEJANDRA PARADA  
 RECIPIENTOR PAGA/KOR





Elaborado por: chaleeca

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobado por:

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 068928 de fecha 11 de febrero de 2010, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO en denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.**" con domicilio en cantón Alausí, provincia de Chimborazo, ubicado en el Terminal, en calles Av. 5 de junio s/n y Esteban Orozco, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE (20) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C. IDENTIDAD
1	SAMUEL ISAUL ARRIETA GUANANGA	060310889-5 /
2	SEGUNDO AGUSTÍN ASITIMBAY MALÁN	060214424-8
3	SEGUNDO HERNÁN MARROQUIN LUNA	060221252-4
4	MARCO TULIO GUERRA CALDERÓN	060193746-9
5	CÉSAR WILFRIDO ROSERO VELARDE	060150234-7
6	ÁNGEL IBAN CAZORLA CAMPOVERDE	060338993-3
7	RÓMULO RODRIGO BERRONES VALLEJO	060253507-2
8	WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE	060292884-8
9	EDISON ALEXANDER MERINO BARRENO	060198597-1
10	SEGUNDO PATRICIO GUAMBO NAULA	060305034-5
11	SEGUNDO EMILIANO IBARRA ALTAMIRANO	060428015-6
12	MARTHA PATRICIA PARAPI GUILLCA	060373119-1
13	VÍCTOR HERNÁN ARRIETA GUANANGA	060347492-5
14	MILTON LUIS DUTÁN GUAMBO	060367479-7
15	MARÍA TERESA CAZORLA CAMPOVERDE	060322432-0
16	DIEGO WILFRIDO ROSERO CEPEDA	060367490-4
17	GERMÁN RODRIGO ORDOÑEZ IBARRA	060461681-3
18	NAPOLEÓN CAZORLA CAMPOVERDE	060429280-5
19	WIMPER CARBO CEPEDA SÁNCHEZ	060269680-9
20	JOSÉ LUIS ASITIMBAY SUCUY	060441350-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentos que rigen el transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que el presente documento e **EL COPIA DEL ORIGINAL** que se deposita en los Archivos de este Organismo.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución 022-DIR-2011-CNTTTSV, efectuada el día 08 de febrero de 2011, alcance a la Resolución No 186-DIR-2010-CNTTTSV de 08 de diciembre de 2010, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Chimborazo satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico Ampliatorio No 10-DT-2010, de 15 de diciembre del 2010, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que la Dirección Técnica mediante Memorando No 1179-DT-2011-A.N.T. de fecha 29 de marzo de 2011 y que la Dirección Técnica mediante Informe No. 722-TN-SMM-DT-2011-A.N.T. con fecha 29 de marzo de 2011, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0069-DAJ-2012 de fecha 12 de enero de 2012 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 049-DAJ-006-2012-ANT con fecha 09 de enero de 2012, recomienda informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Juan León Mira N26-38 y Santa María  
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 002-C3-006-2012-ANT  
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI  
TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.

SECRETARÍA GENERAL  
que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
deposa en los Archivos de este  
Organismo.  
2

Ch

FEB 2012

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

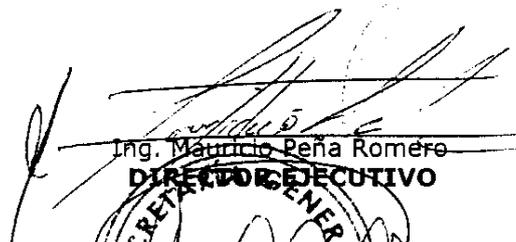


De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.**", con domicilio en cantón Alausí, provincia de Chimborazo, ubicado en el Terminal, en calles Av. 5 de junio s/n y Esteban Orozco, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**LO CERTIFICO:**

 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



IDENTIFICACION N° 060310889-5  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
ARRIETA GUANANGA  
SAMUEL ISAUL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
ALAUSI  
SIBAMBE  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARTHA PATRICIA  
PARAPI GUILLCA

BASICA CHOFER PROFESIONAL /2333V1222  
XXXXXXXXXX  
ARRIETA GUANANGA LIDA VICTORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
AMBATO  
2011-08-08  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-08

*[Signature]*  
LUGAR Y FECHA

*[Signature]*  
FIRMA DEL EXPEDIENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0001  
NÚMERO

0603108895  
CÉDULA

ARRIETA GUANANGA SAMUEL ISAUL

CHIMBORAZO ALAUSI  
PROVINCIA CANTÓN  
ALAUSI ALAUSI  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



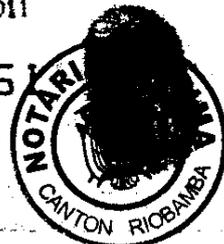
CIUDADANIA 060214424-3  
 ASITIMBAY MALAN SEGUNDO AGUSTIN  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI  
 15 AGOSTO 1962  
 001- 0000 00363 M  
 CHIMBORAZO/ALAUZI  
 ALAUZI 1962



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V02XZ  
 CASADO MARIA JUANA SUCUY VIMOS  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JOAQUIN ASITIMBAY  
 SEBASTIANA MALAN  
 RIOBANBA 02/05/2011  
 02/05/2011

386055



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0001 0602144248  
 NUMERO CÉDULA

ASITIMBAY MALAN SEGUNDO AGUSTIN

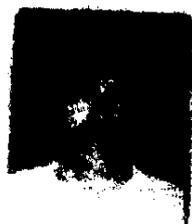
CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTON  
 TIXAN TIXAN  
 PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*

PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

0690712176007

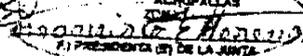
CIUDADANIA 060221252-4  
 MARROQUIN LUNA SEGUNDO HERNAN  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUPALLAS  
 21 AGOSTO 1965  
 008-2 0123 01053 M  
 CHIMBORAZO/ALAUZI  
 ALAUZI 1965  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 9434294244  
 CASADO SONIA CECILIA FUENTES CALDERON  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 SEGUNDO MARROQUIN  
 ELVIA LINA  
 RIOBAMBA 11/10/2004  
 11/10/2016  
 0199131  





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENCUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2008  
 021-0004 0602212524  
 NÚMERO CÉDULA  
 MARROQUIN LUNA SEGUNDO HERNAN  
 CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTON  
 ACHUPALLAS ACHUPALLAS  
 PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CULACION

18

CIUDADANIA No 0601937489

GUERRA CALDERON MARCO TULIO

CHIMBORAZO/ALAUZI PARROQUIA

19 SUJETO

FECHA DE NACIMIENTO 000000 M

CHIMBORAZO

RENSI

*Marco Guerra*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

CASADO ELSA NARCIZA ORDÓÑEZ CUADRADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LILYS GUERRA

DE LA GUERRA

FECHA DE EMISION 23/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD 23/02/2012

FORMA No REN 2256948

*Paola...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0005 NÚMERO

0601937489 CÉDULA

GUERRA CALDERON MARCO TULIO

CHIMBORAZO ALAUZI CANTÓN

PROVINCIA ALAUZI PARROQUIA

*Marco Guerra*

P.1 PRESENTA EN FORMA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244.0011  
NÚMERO

0601502347  
CÉDULA

ROBERO VELARDE CESAR WILFRIDO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
ALAUSI  
PARROQUIA

ALAUSI  
CANTÓN  
ALAUSI  
ZONA

*[Handwritten Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 CAZORLA CAMPOVERDE ANGEL IBAN  
 CHIMBORAZO-ALAUZI/SIBAMBE  
 07 MAYO 1979  
 0078-00078 M  
 CHIMBORAZO ALAUZI  
 SIBAMBE 1979

*Angel Iban Cazorla*



SECRETARIA DE ESTADO  
 TERCER ASESORADO  
 SECUNDARIA CHIEF PROFESSIONAL  
 ANGEL SERAFIN CAZORLA  
 RITA MARIA CAMPOVERDE  
 COLTA  
 08/11/2021

REN 1916474



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0001  
 NÚMERO

0603389933  
 CÉDULA

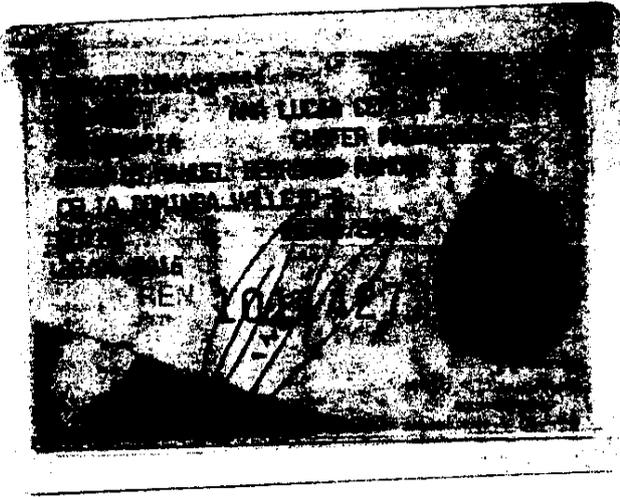


CAZORLA CAMPOVERDE ANGEL IBAN

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 SIBAMBE  
 PARROQUIA

ALAUZI  
 CANTÓN  
 ZONA

*Leonidas Cepeda*  
 FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0001  
 NÚMERO

0802338072  
 CÉDULA

BERONÉS VALLEJO ROMULO  
 RODRIGO

CANTONALIZADO

PROVINCIA

PARROQUIA

ALABE

CANTON

ZONA

10/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060292884-8  
 CAZORLA CAMPOVERDE WILLIAN  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBABE  
 20 MARZO 1974  
 DOT- 0015 00015 M  
 CHIMBORAZO/ALAUZI  
 SIBABE 1974

*William Cazorla*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222  
 CASADO DIANA GABRIELA ESPINOZA CHANGA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ANTES GERARDO CAZORLA CEPEDA  
 MARIA RITA CAMPOVERDE  
 ALAUZI 16/02/2005  
 16/02/2017  
 REN 0217713  
 Chm

*William Cazorla*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

364-0001 NÚMERO  
 0602928848 CÉDULA

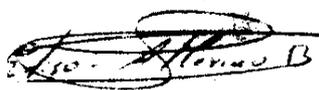
CAZORLA CAMPOVERDE WILLIAN

CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SIBABE PARROQUIA ZONA

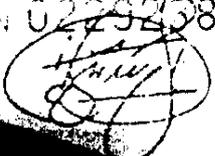
*Leonides Cepeda*  
 P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA




 MERINO BARRENO EDISON ALEXANDER  
 CHIMBORAZO ALAUSI ALAUSI  
 0157 00312 4  
 1965




\*\*\*\*\*  
 CARRERA SEÑORA IRENE PEREZ YANEZ  
 BELLINCHEREN EMPLEADO  
 MONSERRATE BOLIVAR MERINO  
 TERESA BARRENO  
 STOBANER  
 0515 2005

REN 0200208  






 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0008 NÚMERO  
 060188871 CÉDULA

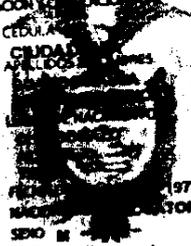
MERINO BARRENO EDISON ALEXANDER  
 CHIMBORAZO ALAUSI  
 PROVINCIA ALAUSI  
 PARROQUIA ALAUSI




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

0603060345

CEDULA  
 CIUDAD: ALOJA  
 APELLIDOS: GUAMBO  
 NOMBRES: FRANCISCO  
 NAC: 1977-10-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 MARIPOSA L  
 PINDELLICACHI




INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: GUAMBO FRANCISCO  
 APellidos y Nombres de la Madre: NAULA JULIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2011-10-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-26

VE0602222

*[Signatures]*

DIRECTOR GENERAL      JEFE DE CENSO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0004  
 NÚMERO

0603060345  
 CÉDULA

GUAMBO NAULA SEGUNDO PATRICIO

CHIMBORAZO      ALAUSI  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 TIXAN      ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL MESIAS IBARRA  
 MARIA ESTHER ALTAMIRANO  
 COLTA 25/05/2011  
 25/05/2023  
 REN 3937561

CIUDADANIA 060428015-6  
 IBARRA ALTAMIRANO SEGUNDO EMILIANO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
 27 FEBRERO 1984  
 001-0002 00002  
 CHIMBORAZO/ALAUZI  
 SIBAMBE 1985



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/08/2011  
 056-0006 0604280156  
 NÚMERO CÉDULA  
 IBARRA ALTAMIRANO SEGUNDO  
 EMILIANO  
 CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTON  
 ALAUZI ALAUZI  
 PARROQUIA ZONA  
 P. PRESIDENCIA (S) DE LA JUEZA

CIUDADANIA 060347492-5  
 ARRIETA GUANANGA VICTOR HERNAN  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
 JUNIO 1979  
 001 0000 00089 M  
 CHIMBORAZO/ALAUZI  
 1979  
*Victor Arrieta*

26

CIUDADANIA \*\*\*\*\* E3333V242  
 SEX: M  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 \*\*\*\*\*  
 LIDA V. ARRIETA GUANANGA  
 RIOSAMBA 13/12/2002  
 13/12/2014  
 0057982



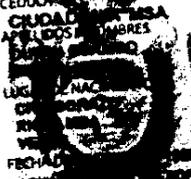
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 080-0001 0603474925  
 NÚMERO CÉDULA  
 ARRIETA GUANANGA VICTOR HERNAN  
 CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SIEMPRE PARROQUIA ZONA  
*Leonidas Leizaola*  
 P. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

060367479-7

CELEBRADA EN: RIOBAMBA  
CIUDAD DE RIOBAMBA  
APELLIDOS Y NOMBRES: DUTAN YUNGA SEGUNDO LUIS  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAMBO NAUTA RIOBAMBA  
FECHA DE EMISIÓN: 2011-07-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-14

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OBTENCIÓN: MILITAR

403434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DUTAN YUNGA SEGUNDO LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAMBO NAUTA RIOBAMBA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, 2011-07-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-14






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
060367479-7 311 - 0004

DUTAN GUAMBO MILTON LUIS  
CHIMBORAZO ALAUSI  
ALAUSI ALAUSI  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
2362036 08/09/2011 12:12:18

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

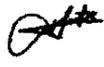
84444242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAZORLA CEPEDA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAMPOVERDE RITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2041-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 060322432-0

CIUDAD RIOBAMBA

APELLIDOS Y NOMBRES  
CAZORLA CAMPOVERDE RITA MARIA

FECHA DE EXPEDICIÓN  
2041-08-08

LUGAR DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA

PROVINCIA  
SIBANE

PARROQUIA  
SIBANE

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0001 NÚMERO

0603224320 CÉDULA

CAZORLA CAMPOVERDE MARIA  
TERESA

CHIMBORAZO ALAMBI

PROVINCIA CANTÓN

SIBANE

PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 060367470-4

ROSERO CEPEDA DIEGO WILFRIDO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

22 MARZO 1982

FORMA DE IDENTIFICACION 019 00196

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4404E4244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSERO WILFRIDO ROSERO VELARDE

CECILLA CEPEDA SANCHEZ

03/06/2010

REN 2774585

PLACAR DENEGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0011 NÚMERO 0603674904 CÉDULA

ROSERO CEPEDA DIEGO WILFRIDO

CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALAUZI ALAUZI  
 PARROQUIA ZORA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

INSTRUCCIÓN: SACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E2333V3442

30

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORDÓÑEZ JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
IBARRA LAURA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2012-01-30

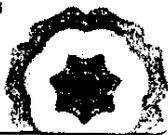
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-30

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO

00007017

CEDULA No. 060461681-3  
CIUDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORDÓÑEZ GERMAN RODRIGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060461681-3 055 - 0005

ORDÓÑEZ IBARRA GERMAN RODRIGO

CHIMBORAZO

ALAUSI

ALAUSI

ALAUSI

DUPLICADO UNID: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2583030 30/01/2012 13:23:40

2583030

CIUDADANIA 060429280-5  
 CAZORLA CAMPOVERDE NAPOLEON  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
 17 ABRIL 1984  
 001- 0031 00031 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI  
 SIBAMBE 1984




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343A2222  
 SOL JERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANGEL GERARDO CAZORLA CEPEDA  
 RITA MARIA CAMPOVERDE  
 RIOBAMBA 30/10/2002  
 30/10/2014  
 PV 0008719  
 Chir.




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0001 NÚMERO  
 0604292805 CÉDULA  
 CAZORLA CAMPOVERDE NAPOLEON  
 CHIMBORAZO ALAUZI  
 PROVINCIA CANTON  
 SIBAMBE PARROQUIA



*Secundario Cepeda*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

32

060269680-9

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CEPEDA SANCHEZ  
WIMPER CARBO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
ALAUSI  
ALAUSI  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



BACHILLERATO NINGUNA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEPEDA OLMEDO BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ TENE MARIA ROBERTINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2012-02-07  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-02-07

V4113V2122

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0002  
NÚMERO

0602696809  
CÉDULA

CEPEDA SANCHEZ WIMPER CARBO

CHIMBORAZO ALAUSI  
PROVINCIA CANTÓN  
SIBAMBE -  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADADANIA 060441350-0  
 ASITIMBAY SUCUY JOSE LUIS  
 CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI  
 25 NOVIEMBRE 1970  
 001- 0042 0004E M  
 CHIMBORAZO/ALAUSI  
 ALAUSI 1991

*Asitimbay*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E83421442E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY M  
 MARIA JUANA SUCUY VIMOS  
 RIOBAMBA 20/04/2021  
 20/04/2021

1020364



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0001 0604413500  
 NÚMERO CÉDULA

ASITIMBAY SUCUY JOSE LUIS

CHIMBORAZO ALAUSI  
 PROVINCIA CANTON  
 ALAUSI ALAUSI  
 PARROQUIA

*Asitimbay*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



JUDICIAL

R. del E.

JUZGADO ÚNICO O MULTICOMPETENTE DE CHIMBORAZO, CON SEDE EN EL CANTÓN CHUNCHI A: FRANCISCO GARCÍA PATIÑO, ROSA HILDAURA HUMALA GUAMÁN, ROSA ELENA HUMALA GUAMÁN, DOMINGO HUMALA GUAMÁN, MARTHA NARCISA CALLE GUAMÁN Y VÍCTOR EFRÉN CHUYA GUAMÁN así como a toda persona que se crea con algún derecho sobre el bien inmueble materia de la presente causa, hago saber a Ud. Que en el Juicio Ordinario No. 00310-2012-0001 de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Termino seguido por ANDRACÉ NARVÁEZ LUIS BERMAN, en contra de HUMALA GUAMÁN MANUEL ESPIRITU Y OTROS hay lo que sigue:

EXTRACTO  
ACTOR: Andrade Narváez Luis Germán  
Demandados: Manuel Espirito Humala Guaman, Mery Graciela Guaman Calle, Maria Isabel Guaman Yupa, Rosa Alegria Guaman Yupa, Jesus Francisco Quishpiema, Flor Maria Fajardo Guaman, Jacinto Santacruz Shagfay, Maria Andrea Guaman Yupa Segundo Alfonso Fajardo, Edgar Osvaldo Calle Humala, Maria Simona Guaman Yupa, Olga Andolina Quishpiema Guaman, Maria Carmen Guaman, Luis Rodolfo Molina Alvarez, Cesar, Eduardo Humala Chimborazo, Maria Leonor Chiquelena Guaman, José Ignacio Rodríguez Patiño y Maria Elvira Peñañiel Romero, Francisco Garcia Patiño, Rosa Hildaura Humala Guaman, Rosa Elena Humala Guaman, Domingo Humala Guaman, Martha Narcisca Calle Guaman y Victor Efran Chuya Guaman.  
Clase de Juicio: Ordinario (Prescripción Adquisitiva EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
Cuantía: 15.308,00

Juez de la causa: Dr. Victor M. Andrade Espinoza, Juez Único o Multicompetente de Chimborazo con sede en Chunchi (Suplente)  
PROVIDENCIA: "JUZGADO MULTICOMPETENTE CON SEDE EN CHUNCHI DE CHIMBORAZO: Chunchi, Viernes 6 de Junio del 2012 a las 13h48 VISTOS: Ayoac conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido nombrado y posesionado legalmente en calidad de Juez Único Suplente de la Civi de Chimborazo, con sede en Chunchi, mediante acción de personal N. 0012009 de fecha 30/01/2009, emitida por el señor Dr. Eduardo Avila Naranjo, Director Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional de la Judicatura, y por haberse notificado la competencia en razón de la materia como Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Chunchi, mediante resolución f. 030-2011, emitida por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, con fecha 7 de Junio del 2011. La demanda que antecede se la califico de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 103 del Código de Procedimiento Civil, adscribiéndose a trámite de juicio ordinario. En lo principal, comórese traslado simultáneamente a todos y cada uno de los demandados con una copia de la demanda y esta providencia, para que dentro del término de cinco días presenten las excepciones a que se crea suscritas. Inscríbese la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi, de conformidad con lo prescrito por el Art. 1000 del Código de Proceder en lo Civil, previa notificación al señor Registrador de la propiedad en mención. A los señores: Manuel Espirito Humala Guaman, Mery Graciela Guaman Calle, Maria Isabel Guaman Yupa, Rosa Alegria Guaman Yupa, Jesus Francisco Quishpiema, Flor Maria Fajardo Guaman, Jacinto Santacruz Shagfay, Maria Andrea Guaman Yupa, Segundo Alfonso Fajardo, Edgar Osvaldo Calle Humala, Maria Simona Guaman Yupa, Olga Andolina Quishpiema Guaman, Maria Carmen Guaman, Luis Rodolfo Molina Alvarez, Cesar, Eduardo Humala Chimborazo, Maria Leonor Chiquelena Guaman, José Ignacio Rodríguez Patiño y Maria Elvira Peñañiel Romero, cítese en los lugares señalados, mediante comórese librada al señor Teniente Político de la Parroquia Compad, remitiendo suoficio despedido. Por cuanto el actor en su escrito de demanda, bajo juramento ha pnterado la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados, cítese a los señores: Francisco Garcia Patiño, Rosa Hildaura Humala Guaman, Rosa Elena Humala Guaman, Domingo Humala Guaman, Martha Narcisca Calle Guaman y Victor Efran Chuya Guaman, así como a toda persona que se crea con algún derecho sobre el bien inmueble materia de la presente causa, por la prensa, mediante tres publicaciones en unos de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Riobamba, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos y libros copias simples que se acompañan. Tómese en cuenta lo cuantía, el casillero judicial N. 210 y correo electrónico de diomas@yahoos.es, que señala para recibir notificaciones y la autorización que concede a su abogado defensor señor Dr. Diego Ortega Melate - Cítese y Notifíquese: O) Dr. Victor M. Andrade Espinoza: JUEZ. Siguen notificaciones.

Lo que comunico a Ud. Es para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Chunchi, para recibir posteriores notificaciones, hasta veinte días después de la tercera y última publicación de esta, bajo apercibimiento en rebeldía.

Dr. José L. Aguirre Banderas  
SECRETARIO

210016



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A..

La compañía COMPAÑIA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón RIOBAMBA, el 04/05/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12. 3 4 2

- 1.- DOMICILIO: Cantón ALAUSÍ, provincia de CHIMBORAZO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 880,00 Número de Acciones 880 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE MIXTO A NIVEL LOCAL...

Ambato, 02 AGO, 2012

*Alexandra Espín Rivadeneira*

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VALLEJO TOUR OPERATOR CIA.

La compañía VALLEJO TOUR OPERATOR CIA. otorgada ante el Notario Séptimo de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12. 3 4 2

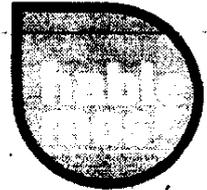
- 1.- DOMICILIO: Cantón CHIMBORAZO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 40 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de FINALIDADES DE LA COMPAÑIA ES: ELABORACIÓN DE PAC DE GUÍAS TURÍSTICOS ASISTENCIA TÉCNICA Y TICOS; E) IMPORTACIÓN TURISMO...

Ambato, 01 AGO. 2012

*Alexandra Espín Rivadeneira*

Dra. Alexan  
INTENDENTA DE

**Análisis Políticos** **Con el Lic. Galo Silva** **Radi**  
**Los domingos de 6 a 9 am** **9**



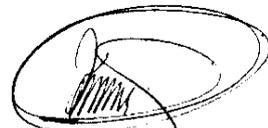
COMPLEMENTOS

DOMINGO

LUNES

**RAZON DE MARGINACION.**- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho de agosto del dos mil doce y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar LA RESOLUCIÓN NUMERO SC. DIC. A. 12342, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ACERCA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A SUSCRITA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA, EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz de la CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA, de fo que doy fe. /z

Rbba. 08 DE AGOSTO del 2012.



**Italo Bedrán Riofrio**  
DOCTOR  
Notario Séptimo de Riobamba



1

2 JOSE LUIS ASITIMBAY SUCUY

3 cc.- 060441350-0

4

5

6

7

8 DR. VINICIO REA GUZMAN

9 NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON

10

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia firmada sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a cuatro de mayo del dos mil doce.

Vinicio Rea  
DOCTOR  
Notario Septimo Suplente Riobamba



**OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Alausí, 13 de agosto del 2012.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de Compañía y Resolución No. SC.DIC.A.12.342., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida No. Cincuenta y cuatro (54) y anotada en el repertorio con el No. Cincuenta y cuatro (54).

Dr. William Pinos Barrera  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN - ALAUSI



36



OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002003

Ambato, 02 de Agosto 2012

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONETAS ALAUSI TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO